

1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada de forma provisional, por unanimidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de Agosto de 1989, y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En Alesón, a 14 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

(continuará)

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

Acuerdo inicial de incorporación del municipio de Arenzana de Arriba (La Rioja) a la Mancomunidad del Najerilla

III.C.1784

El Concejo de Arenzana de Arriba, en sesión plenaria celebrada el día once de Septiembre de 1989, con carácter de extraordinaria, ha acordado solicitar la incorporación del referido municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Najerilla, aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 72 de 17 de Junio de 1989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría del ayuntamiento, en horas de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Arenzana de Arriba, a 16 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Rectificación de error de la exposición pública de la imposición de diversos tributos

III.C.1786

En el anuncio número III.C. 1.661, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 136 de 11-11-89, existe una omisión que al presente se subsana:

— Debe decir en el apartado II) PRECIOS PUBLICOS: "5º.— Por rieles, postes, palomillas, etc. en el subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. 6º.— Por tránsito de animales por la vía pública.

Así como la aprobación provisional de las Ordenanzas Reguladoras de los mismos, en los términos que se contienen en los textos anexos".

Corera, a 15 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares

III.C.1786

De conformidad con el art. 15.2 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, aprobado por Decreto 635%1964, de 5 de Marzo, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 8 de Noviembre de 1989, por el que se dispone la inclusión en el Registro citado del inmueble número 30 de la Calle Marqués de Murrieta, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: 1. Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa la finca número 30 de la calle Marqués de Murrieta, en la que existe una edificación inadecuada compuesta de planta baja y una planta de piso.

2. A los efectos de la inclusión se constata:

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, Tomo 814, Libro 232, Folio 187, Finca 15.762.— Se consideran como propietarios D. Alfredo Jover Herce, D. Samuel-Julián Jover Herce, D. Manuel Jover Herce, Doña María de los Angeles Jover Millán y D. Fernando Jover Millán. Ostenta un derecho real de usufructo sobre la finca Doña Hilaria Herce Vicente. Se consideran como arrendatarios a D. José Antonio Muela García (local planta baja derecha) y D. Antonio Ochoa Rioja (local planta baja izquierda).

Segundo: Poner la consideración como arrendatario de D. Antonio Ochoa Rioja en conocimiento de los propietarios y de "Hijos de Félix Ochoa Cerezo, S. A.", por si pueden presentar títulos contradictorios.

Tercero: 1. Iniciar el expediente de valoración de la finca prevista en el artículo 157.1 del T.R.L.S.

2. A los efectos de la valoración del solar y de la edificación existente, requerir a los propietarios para que en el plazo de 20 días presenten hoja de aprecio con arreglo al art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3. A los efectos de la valoración de los derechos de arrendamiento existentes, y de conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa se establece un plazo de 15 días a fin de posibilitar la extinción de los derechos de arrendamiento por mutuo acuerdo entre propietarios y arrendatarios.

Logroño, 13 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1787

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	125.381
2	Impuestos indirectos	30.000
3	Tasas y otros ingresos	739.071
4	Transferencias corrientes	125.000
5	Ingresos patrimoniales	645.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.901.913
TOTAL INGRESOS . . .		3.566.365
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	110.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	495.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.535.884
TOTAL GASTOS . . .		3.140.884

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Navajún, a 3 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMADERA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1788

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	177.100
2	Impuestos indirectos	20.000
3	Tasas y otros ingresos	1.298.111
4	Transferencias corrientes	125.000
5	Ingresos patrimoniales	410.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.606.035
TOTAL INGRESOS . . .		5.636.246
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	110.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	575.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.808.046
TOTAL GASTOS . . .		5.493.046

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Valdemadera, a 8 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.